

Ley para Designar el “Centro Recreativo Félix "Tito" Trinidad García” en el Sector Las Curías del Barrio Cupey

Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2000

Para designar el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El joven boxeador puertorriqueño Juan Félix "Tito" Trinidad García, nació el 10 de enero de 1973, en Fajardo. Hijo del señor Juan Félix Trinidad Rodríguez, entrenador y manejador, y la señora Irma Doris García. "Tito" se crió en el sector Las Curías del barrio Cupey, donde cursó estudios primarios en la Segunda Unidad Juan Antonio Corretjer, de Cupey Bajo.

Desde temprana edad comenzó en el boxeo y ya a los 11 años se decide por continuar en esa rama. En 1993, "Tito" conquistó el título welter de la Federación Internacional de Boxeo (FIB). A través de los años, ha sido modelo para la juventud puertorriqueña, en especial para aquellos que, como él, provienen de sectores humildes de San Juan. Con su ejemplo, ha combatido los males que aquejan a nuestra juventud, sirviendo de inspiración y ejemplo a través de programas televisivos y otro tipo de exhortación.

En el área de la represa que pertenece a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ubicada en dicho sector se construirá un parque recreativo. Para lograr ese propósito se aprobó por ambos cuerpos legislativos la [R. C. del S. 1593](#), mediante la cual se ordena a la AAA a ceder en arrendamiento dicha represa y el área circundante al Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques de Puerto Rico. La misma estará ante la consideración del gobernador próximamente.

Es costumbre de la Asamblea Legislativa, resaltar los valores de los puertorriqueños que se destacan en el campo del deporte, las letras, la pintura, la música, las ciencias, la política y el quehacer cultural, designando con sus nombres edificaciones y vías públicas como reconocimiento a sus ejecutorias. Este es el caso de "Tito", que ha colocado el nombre de Puerto Rico en una posición cimera en el mundo boxístico a nivel internacional.

Esta Asamblea Legislativa entiende que por las gestas de Félix "Tito" Trinidad García y por lo que representa para la juventud puertorriqueña, es meritorio que se designe con el nombre de este exitoso joven el Centro Recreativo Las Curías.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. —

Se designa el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García.

Artículo 2. —

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas dará cumplimiento a esta Ley, sin sujeción a la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOXEADORES Y BOXEADORAS.